

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00157-00](#)

Clase de proceso: Declarativo de Nulidad Absoluta de Contrato

Demandante: Hernando Herrera Barrera.

Demandado: Jhonatan Ramírez Vargas.

Encontrándose la presente demanda para su calificación, se evidencia como causales de inadmisión las siguientes:

En el ítem de notificaciones del escrito de demanda, se relaciona dirección física del demandado sin indicar la ciudad de la cual proviene dicha dirección, de igual manera no se aportó el canal digital de notificación del demandado, de conformidad al art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José Pelaez Sánchez', written over a horizontal line.

JUAN JOSÉ PELAEZ SÁNCHEZ

JUEZ